



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 012-2022-UNTELS
Villa El Salvado, 27 de enero de 2022

VISTO:

El Proveído Nº 0103-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 27 de enero de 2022, mediante el cual el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, dispone: **APROBAR** el “**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**”, propuesta remitida por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria Nº 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 184-2021-UNTELS, de fecha 09 de diciembre de 2021, se dispone: **ENCARGAR** la Presidencia al Dr. Wilson José Silva Vásquez, a partir del 14 de diciembre de 2021, hasta que el Ministerio de Educación designe al reemplazante del Dr. Fortunato Alva Dávila, en razón a su renuncia voluntaria e irrevocable por motivos de salud, ante el MINEDU;

Que, conforme al Oficio Nº 0028-2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH, de fecha 20 de enero de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración (DGA), en virtud al informe Nº 011-2022-UNTELS-CO-P-DGA-CP, la propuesta del “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, para su aprobación;

Que, mediante Oficio Nº 0031-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 20 de enero de 2022, el Director General de Administración (DGA), solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora, en referencia al Oficio Nº 0028-2022-UNTELS-CO-P-DGA-URH, la aprobación del “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial Nº 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria Nº 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 012-2022-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el “Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, propuesta remitida por la Unidad de Recursos Humanos, el mismo que, como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PUBLICAR** la presente resolución y sus anexos en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA) y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese

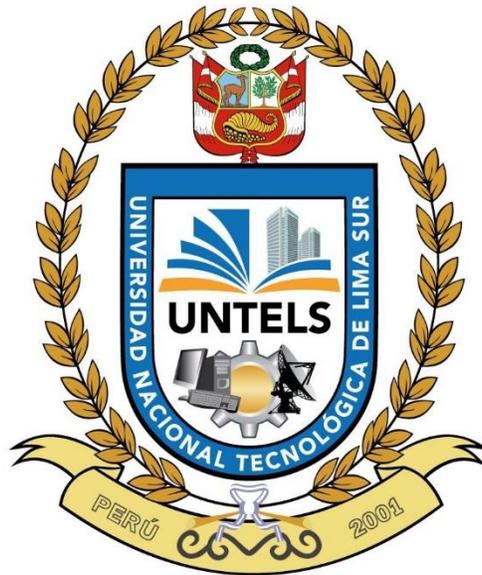


Dr. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente (e) de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

**UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE
LIMA SUR – UNTELS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**



**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNTELS**

LIMA, 2022

CONTENIDO

- INTRODUCCIÓN
- BASE LEGAL
- CAPÍTULO I GENERALIDADES
- CAPÍTULO II OBJETIVOS Y ALCANCE
- CAPÍTULO III LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- CAPÍTULO IV FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA UNTELS
- CAPÍTULO VI ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO
- CAPÍTULO VII ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS
- CAPÍTULO VIII ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS
- CAPÍTULO IX PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS
- CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RSST) de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, es un instrumento de gestión segura, eficaz y eficiente pretende generar cultura de seguridad preventiva en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Define el marco legal interno que facilite el diseño, planificación y gestión en el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores en una organización, generando grandes beneficios como prevención de enfermedades laborales, ambientes sanos de trabajo y disminución de costos generados por accidentes; condiciones adecuadas de puestos de trabajo , reforzar el conocimiento de nuestras responsabilidades y obligaciones al desarrollar nuestras actividades; aspectos que deben tener presente tanto el personal de la institución, así como los contratistas y la comunidad universitaria u otros externos que realicen o desempeñen actividades en las instalaciones de esta casa superior de estudios.

Es importante el involucramiento de compromiso de todo el personal para cumplir con la meta de trabajo productivo, seguro, eficiente y con responsabilidad social universitaria.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú (secciones correspondientes a seguridad): Artículos 2° inciso 1, Artículo 7°, Artículo 10°, Artículo 11°, Artículo 22°, Artículo 23°, y Artículo 59°.
- D.S. N° 010-2014-TR Aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 006-2014-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. N° 005-2012-TR (09/08/14).
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (11/07/14).
- D.S. N° 002-2013-TR Aprueban la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 001-2012-MINAM Aprueban el Reglamento Nacional para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- R.M. N° 148-2012-TR Aprueban la guía y formatos referenciales para el proceso de elección de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo – CSST y su instalación, en el sector público (08/06/12).
- D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (25/04/2012).
- Resolución Presidencial N°203-2017, que aprueba el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1

El presente contiene las disposiciones en lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo que rigen en la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur (UNTELS).

Artículo 2

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, identificada con R.U.C. N° 20502245032, creada mediante Ley del Congreso de la Republica N° 27413, el 10 de enero de 2001, es una comunidad académica orientada a la investigación y la enseñanza, que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y con responsabilidad social y una clara conciencia de nuestra región y país como realidad.

Artículo 3

Las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se orientan a garantizar las condiciones de Seguridad y Salud con la finalidad de salvaguardar la vida. La integridad física y el bienestar de los miembros de la comunidad conformada por las autoridades, trabajadores docentes, trabajadores no docentes, estudiantes e incluyendo a los contratistas y/o terceros que brindan servicios a la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y ALCANCE

A) OBJETIVO

Artículo 4

Los objetivos del presente Reglamento son promover una cultura de prevención de riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, propiciando la mejora continua de las condiciones de seguridad y salud en el medio ambiente de trabajo con el fin de:

- a) Asegurar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de todos los miembros de la comunidad de la UNTELS y terceros en general, por medio de la prevención y la eliminación de las causas que originen las enfermedades ocupacionales o profesionales, incidentes, accidentes con o sin daño de personas.
- b) Facilitar las tareas de supervisión e inspecciones internas en forma permanentes para la identificación de los riesgos existentes, su evaluación y control.
- c) Preparar a la UNTELS para afrontar situaciones de emergencias causadas por fenómenos naturales o siniestros.
- d) Fomentar el desarrollo de una cultura de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo entre los miembros de la UNTELS, autoridades, trabajadores docentes, trabajadores no docentes, estudiantes, visitantes, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de tercerización que prestan servicio de manera permanente.
- e) Propiciar la mejora continua del Sistema de Seguridad y Salud en Trabajo a fin de proteger la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de trabajo, aplicando de forma permanente la identificación de peligros, la Evaluación de Riesgos y su Control (el IPERC).

B) ALCANCE

Artículo 5

Las normas del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprenden a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Universidad nacional Tecnológica de Lima Sur en todas sus oficinas. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades con relación a la seguridad y salud en el trabajo que deben cumplir obligatoriamente todos los miembros de la comunidad Untelsina: autoridades, trabajadores docentes, trabajadores no docentes, estudiantes; incluyendo al personal sujeto a los regímenes de tercerización que prestan servicio de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades, total o parcialmente en las instalaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, según corresponda y le sea aplicable.

CAPÍTULO III

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

A) LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 6

La máxima autoridad de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, así como todos los miembros que conforman los órganos de gobierno, asumen el liderazgo y compromiso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), para prevenir incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

Artículo 7

La máxima autoridad de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur se compromete a:

- a) Liderar y proporcionar los recursos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr el éxito en la prevención de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales.
- b) Prevenir los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales o profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y regulaciones contenidas en el presente Reglamento y leyes vigentes.
- c) Promover lineamientos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo sensibilizando a la comunidad universitaria a adoptar las medidas correctivas y preventivas sobre riesgos y peligros laborales.
- e) Emitir sugerencias a las actividades académicas y administrativas para que estas se desarrollen en concordancia con las regulaciones y prácticas establecidas de acuerdo con la normativa que regula la seguridad y salud en el trabajo.
- f) Investigar las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales o profesionales y los incidentes que se produzcan en las instalaciones de la

Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur y desarrollar las acciones preventivas y correctivas de manera efectiva.

- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales mediante la inducción, entrenamiento y formación a los trabajadores, en el desempeño seguro y productivo de sus actividades y trabajos.
- h) Mantener un alto grado de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD).
- i) Exigir a los proveedores, contratistas, visitantes y terceros que realizan sus actividades dentro de las instalaciones de la Universidad, que cumplan con todas las normas y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo que les sean aplicables.

B) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo 8

La UNTELS es una comunidad académica integrada por profesores, alumnos, graduados, personal administrativo y personal de servicios, quienes constituyen su capital humano es el recurso más importante de la universidad. Por lo tanto, la Universidad debe generar condiciones que procuren un ambiente de trabajo seguro y saludable y que promuevan iniciativas a favor de su familia y la comunidad. Para lograrlo la universidad se compromete a:

- Promover de manera constante y continua, mejoras a nivel organizacional que permitan al trabajador y a todas las personas que se encuentren al interior de sus instalaciones y/o dentro de su esfera de influencia, reducir, eliminar, controlar los riesgos de manera efectiva. La Universidad considera que el personal al mejorar y adquirir mayores competencias, y trabajar dentro de un clima de confianza y apoyo recíproco, podrán lograr mejores resultados individuales y comunes a todos
- Cumplir con las leyes, regulaciones, estándares que le sean aplicables en todo momento y de ninguna manera se comprometerán a evadirlas e ignorarlas.
- Laborar de manera ambientalmente segura y cumplir con las normas ambientales que le sean aplicables, aplicando la mejora continua en todos los niveles de la organización, dentro de sus actividades, para contribuir en la mejora

del medio ambiente. Para ello, identifica los aspectos ambientales significativos dentro de sus actividades, a fin de controlar, minimizar o eliminar los impactos ambientales que ello genera.

- Implementar y mantener métodos de medición para medir y mejorar los objetivos de calidad, de seguridad (cero accidentes sin pérdida de tiempo) y de medio ambiente y que estos objetivos sean difundidos apropiadamente entre los miembros de la organización, y se revisen permanentemente para su adecuación hacia el cumplimiento de los requerimientos y la satisfacción de nuestros clientes y la seguridad del personal bajo su esfera de influencia.
- Establecer procedimientos necesarios para lograr una buena administración, transparente, de los recursos que le son asignados revisando periódicamente sus metas y objetivos para lograr la mejora continua de los servicios que ofrece, poniendo en práctica los valores que guían nuestro comportamiento.
- Actuar en base a valores éticos de lealtad, fidelidad, veracidad y confidencialidad que promueve de palabra y obra al interior de la Universidad.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

A) De la Universidad:

Artículo 9

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur es responsable de:

- a. Prevenir y conservar el local de trabajo asegurando de que su construcción y equipamiento suministren una adecuada protección a los trabajadores contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. Instruirá a los trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. Desarrollara acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinadas a promover el cumplimiento de parte de los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

- d. Proporcionara a sus trabajadores los equipos de protección personal, de acuerdo a la actividad que realicen y dotara la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. Promover en todos lo niveles una cultura de prevención de riesgos en el trabajo, accidentes de trabajo, incidentes riesgos y enfermedades profesionales.
- f. Instruir a los trabajadores sobre los riesgos a los que se encuentran expuestos durante sus labores, específicamente, aquellos relacionados con las funciones principales de cada empleado, de tal manera que este pueda adoptar las medidas necesarias de prevención y protección.
- g. Otorgara facilidades y estimulara al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.
- h. Otorgara el presupuesto respectivo para la operatividad e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Implementará las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en los plazos previstos y de acuerdo a las especificaciones sugeridas.
- j. Cumplir con las disposiciones de las leyes y reglamentos nacionales, los acuerdos convencionales y otras que norman el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 10

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur es responsable de organizar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 11

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por:

- a. Los representantes designados por la UNTELS.
- b. Los representantes de los trabajadores.

Artículo 12

Son obligaciones de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur como empleador, en el marco del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a) Prevenir y conservar el lugar de trabajo asegurando de que este construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a todos los miembros de la comunidad untelsina y terceros que se encuentren dentro de ellos, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) Promover en todos sus miembros una cultura de prevención y protección contra los riesgos laborales, incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales, y el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Coadyuvar a la capacitación de sus trabajadores sobre los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, y las medidas de prevención de accidentes o enfermedades ocupacionales.
- d) Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen, y dotar a los equipos de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- f) Practicar exámenes médicos a los trabajadores, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- g) Actualizar, identificar los peligros, riesgos y evaluaciones de riesgos, una vez a al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se haya producido daños a la salud seguridad.
- h) Adoptar medidas necesarias según “CONADIS” en los casos de las trabajadoras en el periodo de embarazo o lactancia de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- i) Dar facilidades y adoptar medidas adecuadas para asegurar el funcionamiento del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Tomar todas aquellas medidas para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan.
- k) Reportar los accidentes de trabajo ante las autoridades competentes y registrarlas.
- l) Entregar al trabajador una copia en físico y/o virtual del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la aplicación y para su cumplimiento.

- m) Elaborar un Mapa de Riesgo del centro de trabajo y exhibirlo en un lugar visible.
- n) Proponer mecanismos de control e inspecciones internas y externas, por la autoridad de Trabajo, para verificar la aplicación adecuada y eficaz del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- o) Exigir a sus contratistas y proveedores, visitantes y terceros, que cumplan con todas las regulaciones y dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, en lo que les compete.

B) INDUCCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y TERCEROS:

Artículo 13

Son obligaciones de los miembros de la comunidad universitaria cualquiera sea su relación laboral, de los proveedores, contratistas, terceros y visitantes, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Cumplir las normas contenidas en este Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas legales, disposiciones complementarias. Con las instrucciones de los programas de seguridad que se apliquen en el lugar de trabajo, las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos, así como de los manuales y folletos que de él deriven, caso contrario será considerada falta grave.
- b) Hacer uso adecuado de los equipos (EPP) y accesorios durante sus labores, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección y de las demás personas y obedecer todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- c) No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros; ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la universidad como empleador.
- d) Cumplir con los exámenes médicos programados por la Universidad.
- e) Mantener un ambiente saludable en el entorno de trabajo, sin perjuicio a sus compañeros evitando ruido acústico, bromas, riñas, agresión, calumnias y uso de la fuerza o violencia psicológica y física.

- f) Operar y/o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido instruidos y autorizados.
- g) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que lo originaron.
- h) Comunicar a su jefe inmediato todo evento o situación que ponga en riesgo su seguridad y salud, debiendo adoptar, las medidas correctivas. A su vez informar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- j) Responder e informar con veracidad a las instancias publicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- k) No trabajar bajo los efectos del alcohol ni de estupefacientes, bajo responsabilidad.
- l) Participar en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea elegido, en las brigadas, los programas de seguridad y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Universidad.
- m) Concurrir obligatoriamente a las capacitaciones y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo.

C) DE LAS EMPRESAS O PERSONAS NATURALES QUE BRINDAN SERVICIOS A LA UNTELS:

Artículo 14

- a) Cumplir el presente Reglamento y las normas internas vigentes que establezca el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) La seguridad y la salud de los trabajadores que prestan servicios en las instalaciones de la UNTELS.
- c) La contratación de los seguros de acuerdo a ley.
- d) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

e) Informar en casos de accidentes o incidentes peligrosos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en concordancia al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, los artículos N° 110, inciso a y b, al jefe inmediato superior, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNTELS y a la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNTELS cuando esta se implemente.

D) ACCIONES CORRECTIVAS

Artículo 15

Todos los miembros de la comunidad untelsina: autoridades, trabajadores docentes, trabajadores no docentes, estudiantes, que no cumplan lo dispuesto en el presente RISST y causen un accidente o incidente peligroso o se compruebe su responsabilidad en el origen de una enfermedad ocupacional o profesional, se harán acreedores de las acciones correctivas según las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, con la evaluación y opinión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los proveedores, contratistas y terceros (locadores), o sus trabajadores, que incumplan las disposiciones y medidas de seguridad y salud; y que por ello causen accidentes o incidentes peligrosos se les aplicarán las acciones correctivas de acuerdo a lo previsto en su contrato respectivo y en lo corresponda.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA UNTELS

A) ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST:

Artículo 16

La conformación del CSST de la UNTELS será de igual número de representantes del empleador y representantes de los trabajadores; siendo los cargos honoríficos y obligatorios.

Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNTELS se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador de la UNTELS.
- b) Tener 18 años de edad como mínimo.
- c) De preferencia tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Nota: no puede ser miembro del CSST de la UNTELS los trabajadores eventuales, de servicios a terceros, y de convenios por diferentes modalidades.

Artículo 17

La UNTELS, designa a sus representantes titulares y suplentes entre el personal que desempeña cargos de dirección y confianza.

Debido a la rotación y cambios frecuente en los cargos en la institución y evitar que esto perturbe el desarrollo de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución, se sugiere que la designación de los titulares y suplentes que elija la autoridad se debe consignar el cargo en el resolutivo; de preferencia que esta asignación sea comprendida por el Director General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y participación de otras oficinas que orgánicamente son de asesoría a la máxima autoridad, que coadyuve a la implementación del CSST.

Artículo 18

Los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el CSST, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se efectuará entre todos los trabajadores mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral estará a cargo de la organización sindical mayoritaria. Si esta no realiza la elección es el empleador que deberá realizar el proceso, convocando a todos los trabajadores de la UNTELS.

Artículo 19

Las licencias con goce de haber para los miembros del CSST de la UNTELS serán establecidas por acuerdo del propio comité y mediante visación del Presidente del CSST y comunicación a la máxima autoridad de la UNTELS.

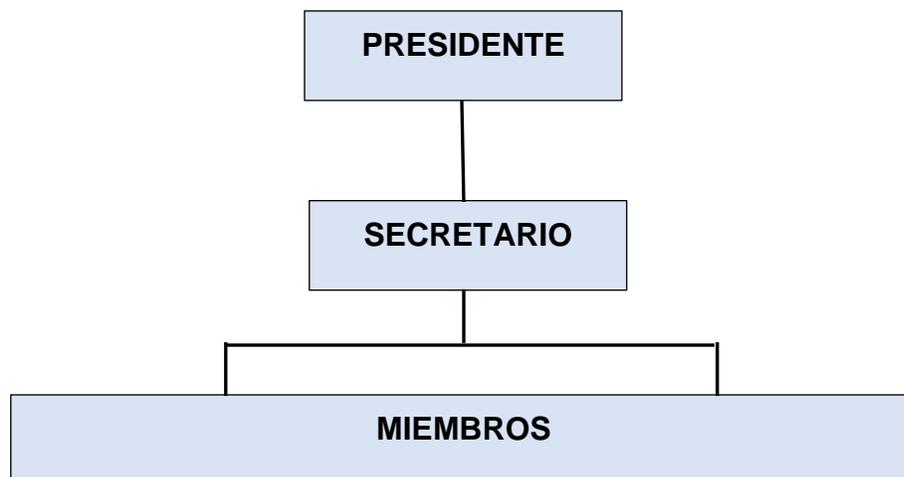
Artículo 20

El número de miembros del CSST de la UNTELS será de 04 (cuatro) representantes de las autoridades de la UNTELS y de 04 (cuatro) representantes de todos los trabajadores. Además, se puede considerar 02 (dos) suplente por parte de los representantes de la UNTELS y 02 (dos) suplentes por parte de los representantes de los trabajadores, quienes podrán votar si están reemplazando a un titular que le corresponda, con carta poder simple.

REPRESENTANTES	TITULARES	SUPLENTES	TOTALES
De la UNTELS	04	02	06
De los trabajadores	04	02	06
TOTAL CSST	08	04	12

Artículo 21

El Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNTELS adoptará la siguiente estructura orgánica:



Artículo 22

El CSST de la UNTELS está conformado por:

- a) El Presidente, quien es elegido por el propio CSST entre los representantes.
- b) El Secretario, es uno de los miembros del CSST, y es elegido por opinión mayoritaria de los representantes.
- c) Los demás miembros integrantes del CSST de la UNTELS.

Artículo 23

El Presidente se encargará de convocar, dirigir y presidir las reuniones del CSST; facilitará la aplicación y vigencia de los acuerdos, canalizando el apoyo de las Autoridades de la UNTELS. En caso de empate en votación, tiene voto dirimente.

Artículo 24

El Secretario se encargará de las labores administrativas del CSST, será el nexo entre los miembros y el Presidente del CSST cuando se encuentre sesionando.

Artículo 25

Los miembros del CSST aportan iniciativas propias o de los trabajadores de la UNTELS, para ser tratadas en las sesiones del Comité; y se encargan de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos adoptados por el CSST de la UNTELS.

Artículo 26

Los miembros, entre otras funciones señaladas por acuerdo de las sesiones, aportan iniciativas propias o del personal de la UNTELS para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el CSST.

Artículo 27

El CSST puede solicitar a la autoridad competente la información y asesoría técnica que crean necesaria para cumplir con sus fines. Asimismo, podrán recurrir a profesionales con competencias técnicas en seguridad y salud en el trabajo, en calidad de asesores

Artículo 28

Cada dos (02) años se hace una elección para renovación de los representantes de los trabajadores ante el CSST. Estos representantes pueden ser reelegidos.

Artículo 29

El cargo de miembro del CSST de la UNTELS quedara vacante por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo establecido para el ejercicio del cargo, en el caso de los representantes de los trabajadores.
- b) En caso de muerte o de enfermedad física o mental que inhabilita para el ejercicio del cargo.
- c) En caso de renuncia como trabajador de la UNTELS.
- d) En caso de renuncia como miembro del CSST, debidamente justificada.
- e) Inasistencia injustificada a tres (03) sesiones consecutivas del Comité o a cuatro (04) alternadas en el lapso de su mandato.
- f) Por cualquier otra causa que extinga el vínculo laboral.

Artículo 30

Los cargos que puedan quedar vacantes en el Comité, serán cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que culmine el periodo.

Artículo 31

Los miembros del Comité deberán recibir capacitación especializada en seguridad y salud en el trabajo a cargo de la UNTELS, adicionales a las referidas en el inciso B) del artículo 35° de la Ley, y otras contempladas en la normatividad vigente.

Artículo 32

El secretario al término de cada sesión en quien elaborara el acta correspondiente. Acta que será asentada en el correspondiente Libro de Actas. Una copia de esta se entrega a cada unos de los integrantes del CSST y a la máxima autoridad de la UNTELS.

Artículo 33

Las reuniones del CSTT se realizan dentro de la jornada de trabajo. El lugar de reuniones debe ser proporcionado por el empleador y debe reunir las condiciones adecuadas para el desarrollo de las sesiones.

Para que el CSST pueda sesionar se requiere como mínimo la mitad mas uno de todos sus miembros titulares. Caso contrario, dentro de los ocho (08) días subsiguientes, el Presidente cita a nueva reunión, la cual se lleva a cabo con el numero de asistentes que hubiere, levantándose en cada caso el acta respectiva.

Artículo 34

Los miembros del CSST gozan de licencia con goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional, los días de licencia o su fracción se consideran efectivamente laborados para todo efecto legal.

Artículo 35

Los aspectos no contemplados respecto a la organización interna y el funcionamiento del CSST de la UNTELS, se regirá bajo las disposiciones aprobadas en las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo.

B) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo 36

La universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur tendrá un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), debiendo tener un libro de actas donde se registren las sesiones, acuerdos y plazos de cumplimiento de los acuerdos; establecidos en cada sesión.

Artículo 37

El CSST de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.
- b) Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNTELS.
- c) Verificar que los miembros de la comunidad universitaria y trabajadores conozcan el RISST. De igual manera hacer de conocimiento a los contratistas y proveedores que brinden o presten servicios en las sedes e instalaciones de la UNTELS, las regulaciones del presente RISST.
- d) Verificar que los trabajadores de la UNTELS reciban capacitaciones sobre seguridad y salud en el trabajo, según requerimientos específicos.
- e) Verificar que los visitantes o terceros que se encuentren en las sedes o centros laborales de la UNTELS, conozcan las disposiciones, directivas, medidas y regulaciones sobre seguridad y salud en el trabajo que les sea aplicable.
- f) Hacer cumplir la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, así como todas las normas que correspondan, y el presente Reglamento Interno.
- g) Evaluar los avances de los objetivos establecidos en el Plan Anual, estableciendo los resultados logrados en materia de seguridad y salud, que permitan identificar las fallas o deficiencias en el Sistema de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo.
- h) Realizar periódicamente una evaluación de estudio de línea de base como diagnóstico del estado de salud y seguridad en el centro de trabajo.
- i) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud ocupacional, velar por que se lleve a efecto los acuerdos adoptados y examinar su eficiencia.
- j) Verificar el cumplimiento de los procedimientos e instrucciones del empleador, relacionados con seguridad y salud ocupacional en el centro de trabajo.
- k) Examinar las circunstancias e investigar las causas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales que ocurren en el centro de trabajo, emitiendo recomendaciones para evitar que se vuelvan a producir.
- l) Procurar la colaboración de todos los trabajadores en el fomento de la seguridad laboral.
- m) Vigilar que los nuevos trabajadores reciban la inducción sobre seguridad y salud en el trabajo y la orientación adecuada.

- n) Verificar que todos los trabajadores conozcan los procedimientos, instrucciones, avisos y demás material escrito o grafico relativo a la seguridad en el centro de trabajo.
- o) Coordinar y realizar inspecciones periódicas, programadas e inopinadas en todas las áreas de la UNTELS y revisar los materiales y equipos en función de la seguridad y salud en el trabajo.
- p) Llevar las actas de los acuerdos adoptados en las sesiones del CSST.
- q) Investigar las causas de todos los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales o profesionales que ocurran en los ambientes de trabajo, emitiendo recomendaciones que eviten se vuelvan a producir.
- r) Requerir a la Oficina Técnica de Seguridad y Salud en el Trabajo la información estadística de los incidentes peligrosos, accidentes y enfermedades ocupacionales que ocurran en la UNTELS.
- s) Realizar inspecciones periódicas, programadas e inopinadas en todas las áreas de la UNTELS y revisar maquinas, implementos, equipos, etc. En función de la seguridad y salud en el trabajo
- t) Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos laborales mediante la comunicación eficaz, así como en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, los simulacros, etc.
- u) Reportar a la máxima representación de las autoridades de la UNTELS:
 - Reporte de manera inmediata de accidentes graves o fatales.
 - Reporte de la investigación de accidentes graves o fatales y medidas correctivas implementadas dentro de los diez (10) días de ocurrido el evento.
 - Reportes trimestrales de estadística de accidentes, ocurridos en la institución.
 - Actividades trimestrales realizadas por el CSST.

Artículo 38

El CSST de la UNTELS tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y presentar a la máxima presentación de las autoridades de la UNTELS: los reportes de accidentes de trabajo, los informes de investigación de cada accidente ocurrido en la UNTELS y las medidas correctivas y preventivas adoptadas.
- b. Colaborar con los inspectores de trabajo o fiscalizadores durante las inspecciones de la UNTELS.
- c. El CSST tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos laborales y protección de la salud de los trabajadores.
- d. Propiciar la participación activa de los trabajadores y su formación con el fin de lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo, promoviendo soluciones en seguridad y salud en el trabajo.
- e. El CSST podrá solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para resolver problemas en la UNTELS a fin de prevenir riesgos en el trabajo de acuerdo a la normativa vigente.
- f. Todos miembro titular o suplente del CSST que haya participado en al menos un 80% de las actividades programadas por el CSST durante el año calendario (reuniones ordinarias, extraordinarias, charlas, cursos de capacitación dictados o recibidos) tendrán derecho a recibir una resolución de reconocimiento por las labores efectuadas durante el año en pro de la seguridad y salud en el trabajo, así como a cinco días de descanso con goce de haber por las labores efectuadas en pro de la seguridad. Los días de descanso serán planificados con su jefe inmediato superior. Se establece como prueba documentaria de la labor exigida el libro de actas, y todo documento que acredite la capacitación recibida, en el cual deberá figurar el nombre, los días/horas de asistencia, cursos, charlas, debidamente firmados por la autoridad pertinente para el control respectivo.
- g. Garantizar que los nuevos trabajadores reciban la adecuada formación, instrucción y orientación sobre seguridad y salud en el trabajo.
- h. El CSST hará las recomendaciones pertinentes que eviten la repetición de los accidentes.
- i. Vigilar que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y difundirá material gráfico y escrito para la prevención de los riesgos laborales en la UNTELS.

- j. Los Sub-Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando se implementen, tendrán la función de tratar asuntos específicos a sus áreas referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo. Sus miembros serán convocados según la necesidad del asunto a tratar. Apoyaran y ejecutaran las disposiciones dadas por el CSST de la UNTELS.

C) PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo 39

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo será elaborado por el CSST – UNTELS en coordinación con la máxima representación de las autoridades: según lo establecido en el presente reglamento, optimizando la prevención y protección contra los incidentes peligrosos, accidentes de trabajo, riesgos laborales y enfermedades ocupacionales y profesionales; y así lograr las condiciones de seguridad y salud que salvaguarden la vida e integridad física, y el bienestar de los miembros de la comunidad Untelsina.

El Plan Anual, debe considerar los siguientes aspectos:

- a. Medición y control de las actividades y sus riesgos, inspecciones o auditorias.
- b. Inducción y capacitación personal.
- c. Edificación y equipamiento en seguridad y salud en cada unidad de gestión.
- d. Evaluación y mejoras en los métodos, procedimientos aplicados.
- e. Formación del comité de seguridad biológica y química.
- f. Todo aspecto del Plan Anual debe tener logros mínimos a obtener, por ello cada objetivo debe expresarse en metas (logros medibles) a realizarse en el tiempo de acuerdo a las prioridades que se determinen, por lo que el Plan Anual debe incluir un cronograma.
- g. El CSST aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Luego de analizar y fijar los objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecerán prioridades para su ejecución. El CSST también aprobará el Cronograma de Actividades del Plan Anual de Actividades.

D) MAPA DE RIESGOS:

Artículo 40

El mapa de riesgos es el documento (representación gráfica) esta será elaborada por la oficina operativa de la UNTELS y facilitada al CSST, el cual contendrá la información sobre los riesgos laborales existentes en una institución. Permite identificar los peligros, localizar y valorar los riesgos, así como conocer el grado de exposición a la que están sometidos los diversos grupos de trabajadores afectados por ellos.

El mapa de riesgos se elabora de acuerdo a la información recopilada en los archivos, y al resultado de las mediciones de los factores de riesgos presentes, para así controlar y hacer el seguimiento de los mismos a través de programas de prevención. La periodicidad de la formulación de los mapas de riesgos está en función de los factores de:

- a. Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejora.
- b. Ocurrencia de situaciones críticas.
- c. Evidencia de documentación insuficiente u obsoleta.
- d. Modificaciones de los procesos.
- e. Nuevas Tecnologías, etc.
- f. La revisión de los Mapas de Riesgos debe realizarse como mínimo anualmente en cada área de la UNTELS.

E) IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo 41

Con el fin de evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la UNTELS deberá tener los siguientes registros:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes (debe incluir la investigación y las medidas correctivas adoptadas).
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro de enfermedades ocupacionales.

- d. Registro de Monitoreo de agentes peligrosos (físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo ergonómicos).
- e. Registro de Inspecciones Internas de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia.
- h. Registro de actividades de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.
- i. Registro de auditorías.

CAPÍTULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS PROCESOS Y LUGARES DE TRABAJO

DISPOSICIONES GENERALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Artículo 42

Toda la comunidad Uruguaya, debe tener presente y cumplir en todo momento con las siguientes normas:

- a. Mantener el orden y la limpieza.
- b. Los pasadizos y escaleras no deben tener obstáculos, para el libre tránsito de las personas.
- c. Reportar cuando se observe instalaciones eléctricas en mal estado, o daños a la infraestructura (vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, etc.).
- d. Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- e. Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia (extintores, botiquines, camillas, etc.).
- f. Respetar y cumplir las indicaciones de las señales de seguridad.
- g. Cuidar los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

A) Control de Bienes y Materiales:

Artículo 43

La UNTELS debe disponer las acciones necesarias para asegurar el control físico, salvaguarda, mantenimiento, cuidado y seguridad de los bienes o activos fijos de uso en la institución (vehículos. Mobiliario, servidores, computadoras, impresoras, equipos diversos, redes, materiales de trabajo u otros), para que estos no sean movidos internamente o retirados sin la autorización y control correspondiente, para facilitar las incorporaciones y bajas, para realizar asignaciones de bienes al personal, y para proporcionar la información que coadyuve a la toma de decisiones respecto a los mismos.

Artículo 44

una vez registrado el bien y según las necesidades o requieran la administración procederá a su entrega al trabajador, bajo cargo, quien a partir de ese momento se convierte en responsable de la salvaguarda y mantenimiento del bien en cuestión.

Artículo 45

El mantenimiento del bien está bajo responsabilidad de la administración del Empleador; sin embargo, es obligación de cada trabajador usuario demandar con la debida anticipación, los servicios de mantenimiento preventivo y comunicar en forma inmediata daños o desperfectos en los bienes a su cargo para efectuar la correspondiente reparación o se cambie su ubicación.

El trabajador usuario que recibe un bien es responsable de su debido uso, cuidado y custodia en tanto éste se encuentre a su cargo.

Artículo 46

El control o inventario de bienes o activos fijos debe efectuarse en forma permanente por la administración del UNTELS, a fin de verificar la existencia física de los mismos con los registros, y especialmente, reconocer su estado y seguridad, a fin de proporcionar información que permita al empleador tomar decisiones sobre la disposición de los bienes.

Artículo 47

La UNTELS debe tomar las decisiones relativas al destino de los bienes cuando éstos ya no sean útiles o constituyan un riesgo para la seguridad y salud de los

trabajadores. La disposición de bienes estará dirigida a evitar acumulación innecesaria de bienes sin uso, y el correspondiente costo de su almacenamiento y custodia.

La baja de bienes debe ir respaldada por una instrucción escrita de la administración acompañada de un informe que justifique el desecho del bien.

Artículo 48

La UNTELS a través de sus oficinas deberá hacer un buen manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a la normativa vigente.

B) Almacenamiento de Materiales:

Artículo 49

- Las cajas de materiales se colocarán sobre estantes de madera o metal, para facilitar su organización y traslado.
- La UNTELS implementará depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento.
- Los materiales que se almacenen en el suelo, se colocarán en lugares donde no dificulten el tránsito del personal, ni oculten u obstruyan cualquier clase de equipos.
- Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.
- Las áreas o servicios que almacenen materiales, se deberán acoger a la normativa de almacenes.
- No se permitirá la existencia de basura en el piso de los almacenes, los cuales serán barridos a diario.

Artículo 50

Los trabajadores deberán usar el equipo de protección adecuado de acuerdo a su actividad y según las normas y reglamentos pertinentes.

Artículo 51

Para el traslado de materiales que provengan de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar las escaleras asignadas a los almacenes

Artículo 52

Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir los siguientes pasos (norma ergonómica de carga y descarga):

- a. Ponerse en cuclillas junto a la carga.
- b. Mantener la espalda recta.
- c. Abrazar la carga ajustando al dorso.
- d. Levantarse poniendo en juego los músculos de piernas y brazos, nunca los de la espalda.

Deberán tener en cuenta que la carga de peso máximo de levantar es de 25 kg para varones, y 25 kg para mujeres.

Artículo 53

Los medios de acarreo o carretillas de materiales no deberán ser sobre cargadas, ni utilizarse para patinar o transportar personas. Una vez terminado con su uso, estas deberán colocarse en el lugar adecuado para su almacenamiento.

C) De la Protección personal:

Artículo 54

Cuando se seleccione ropa de trabajo, se deberán tomar en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionarán las prendas que reduzcan los riesgos al mínimo.

No se usarán prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas. Asimismo, no se deberá llevar en los bolsillos, objetos afilados, o con puntas, ni materiales explosivos o inflamables.

Es obligación del personal el uso de ropa de trabajo, para ingresar a trabajar y mientras dure la jornada de trabajo.

Artículo 55

Se usarán botas de seguridad en trabajos de almacenes donde exista peligro de caída de objetos contundentes en los pies.

Las botas de seguridad tendrán punta de acero o de otro material, conforme a las normas de resistencia aceptadas por la autoridad competente.

Artículo 56

A los trabajadores se les deberá asignar guantes de cuero sólo cuando tengan que transportar materiales cortantes o con rebabas, observando la necesidad de mantener el movimiento libre de los dedos.

Para las demás actividades, se les entregará a los trabajadores un tipo de guante de acuerdo a la exigencia de la actividad manual y los riesgos a los que serán expuestos.

D) De la Higiene de los Locales:

Artículo 57

El Empleador dotará de una iluminación natural adecuada a todos sus ambientes de trabajo, con excepción de los ambientes o laboratorios que requieran iluminación diferente. Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.

La iluminación natural se complementará en aquellos casos cuando sea necesario, con iluminación artificial en cualquiera de sus formas, siempre que ofrezcan garantías de seguridad, no vicie la atmósfera, no ofrezca los peligros de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.

Artículo 58

Es de responsabilidad de todos los trabajadores sin distinción de jerarquía o régimen laboral mantener los ambientes de trabajo sin contaminación sonora ocasionada por el volumen de parlantes, televisores, música, radio y otros medios, que perturbe y afecte a algún trabajador que comparte el mismo ambiente, en su salud y/o desempeño de sus funciones, en caso de perturbación de esta índole debe

ser comunicado al CSST para las acciones pertinentes y evitar este tipo de contaminación.

En los casos de trabajos industriales o de construcción que exista el nivel de ruido exceda los 80 decibeles, y siempre que no se logre su disminución, se dotará obligatoriamente de dispositivos de protección auditiva a los trabajadores expuestos, teniendo en cuenta la normativa sobre contaminación sonora.

Artículo 59

En todos los ambientes de trabajo se mantendrán durante las horas de labor una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.

Artículo 60

En los ambientes de trabajo se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas.

En las áreas de trabajo donde excepcionalmente produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria.

se deberá tener en cuenta la normativa sobre ergonomía ambiental.

Artículo 61

La UNTELS garantizará el suministro de agua potable para ser utilizado en la limpieza y aseo de sus trabajadores y estudiantes. Se deberá regir a la normativa sobre tratamiento de aguas residuales y contaminadas.

Artículo 62

Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

La limpieza de mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas u otros, se efectuará periódicamente.

Está prohibido arrojar basura al suelo.

La administración dispondrá las medidas necesarias para el ingreso del personal de limpieza y de fumigación cuando corresponda.

E) De los Laboratorios:

Artículo 63

Los responsables de las Carreras de Profesionales son responsables directos de la gestión de la seguridad en los laboratorios de su dependencia, debiendo asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas, identificando los riesgos inherentes al trabajo al interior de los laboratorios, hacer cumplir las recomendaciones brindadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, deben asegurarse que los laboratorios de la UNTELS estén a cargo de personal entrenado y capacitado para la enseñanza, manejo del material, equipos, sustancias y disposición de residuos generados por los laboratorios. Con respecto a la seguridad biológica y química en los diferentes laboratorios con los que cuenta la UNTELS, y en concordancia con la política de seguridad de la UNTELS, se establece:

1. Crear el Comité de seguridad biológica y química, el cual deberá estar conformado preferentemente por miembros titulares de los diferentes laboratorios que manejen productos químicos, biológicos, grupos de Investigación y Áreas de la Universidad de mayor riesgo y/o por el personal que dicho comité estime necesario.
2. El Comité de seguridad biológica y química deberá identificar, controlar y mitigar los riesgos de tipo biológico, químico y físico generados en las diferentes actividades que se desarrollan al interior de la universidad, proponiendo prácticas efectivas y realistas de control.

Funciones Comité de seguridad biológica y química:

- Promover la realización de las investigaciones de manera segura que se efectúan en la UNTELS al interior de los diferentes laboratorios con bioseguridad.
- Promover la capacitación y educación continua en el aspecto de manejo de residuos químicos y biológicos a través de cursos y otros medios de divulgación.
- Normar el manejo y desecho de residuos peligrosos y biológico - infecciosos y desechos químicos. Proporcionar información para el manejo de seguridad

química y biológica al personal que esté directamente involucrado en el manejo de sustancias químicas y/o biológicas.

- Normar, promover y vigilar la aplicación de las medidas de seguridad en las instalaciones que manejen sustancias biológicas y/o químicas especialmente en las áreas de alto riesgo.
- Investigar los accidentes/ incidentes que ocurran en los laboratorios químicos, de biología, tóxico u otros como resultados de la falla en el cumplimiento de las medidas de seguridad.
- Cualquier otra función que se le asigne en el ámbito de su competencia.
- Hacer cumplir los artículos 64 y 65 y aquellos que el comité considere pertinente a sus funciones.
- Reportar sus avances al CSST de la UNTELS, reportando sus avances al menos una vez al mes en las reuniones del CSST o en reuniones extraordinarias, si fuera necesario.

Artículo 64

Los laboratorios deben tener en lugar visible la siguiente información:

- a) Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
- b) Las medidas de seguridad a adoptar para el uso adecuado de los materiales, reactivos, material biológico, equipos, etc.
- c) La relación de vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usarse en el laboratorio' así como el equipo de protección personal (mandil, guantes, lentes, mascarilla, lentes de protección, gorro, cubre calzado, etc.) de acuerdo a sus necesidades específicas.
- d) Los equipos contra incendios y botiquines de primeros auxilios.
- e) Las señales de seguridad, como, salidas de emergencia

Artículo 65

Cada laboratorio deberá tener un Manual de seguridad y bioseguridad de acuerdo a las actividades que desarrolla. Este deberá ser conocido por el personal del laboratorio, docentes, estudiantes, practicantes y visitantes.

F) Uso de Computadoras:

Artículo 66

Los usuarios de las computadoras en la UNTELS son responsables de su uso adecuado y deben cumplir las normas siguientes:

- a) colocar el monitor al frente, la parte superior del monitor debe estar a la altura de la vista del usuario.
- b) Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor colocando la pantalla en forma vertical a fin de evitar el reflejo de los puntos de luz o fluorescentes del techo.
- c) Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre ella y la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- d) La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menor de 45 cm.
- e) La postura debe ser regulada a la altura de la silla o superficie de trabajo, los antebrazos deben erguida paralelos al suelo y las muñecas no deben doblarse. Asimismo, la posición debe ser erguida y relajada, evitar inclinarse para adelante o atrás. La zona lumbar debe quedar apoyada con comodidad.
- f) Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- g) Se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo y realizar ejercicios de relajación y estiramiento a fin de evitar posturas excesivamente estáticas y forzadas.

G) Almacenes:

Artículo 67

Las medidas de prevención de riesgos en los almacenes deben considerar lo siguiente:

- a) Los equipos e implementos de seguridad a utilizar dentro de sus ambientes, de acuerdo a las condiciones específicas de trabajo.
- b) Las medidas de seguridad y salud que se deben tener en cuenta durante la permanencia en los almacenes.
- c) La relación de la vestimenta, accesorios, implementos y equipos de seguridad (incluyendo los equipos de lucha contra incendios) que se deben usar en los almacenes.

d) La ventilación y la iluminación adecuada.

H) Almacenamiento de Productos Peligrosos:

Artículo 68

Los productos peligrosos son por su naturaleza: explosivos, corrosivos, comburentes, tóxicos. Deben mantener las siguientes normas:

- a) El almacén de los productos peligrosos debe ser en un ambiente especial, considerando la incompatibilidad de estas sustancias.
- b) La manipulación de los productos peligrosos debe seguir estrictamente las instrucciones de las hojas de seguridad (MSDS). La responsabilidad de su uso, transporte, almacenamiento, etc. será de los Jefes de los Laboratorios.

I) Estacionamientos:

Artículo 69

Para el uso de los estacionamientos vehiculares de la UNTELS se deberán considerar las siguientes normas generales:

- a. Respetar las señales de seguridad vial.
- b. Estacionar en lugares seleccionados y debidamente señalizados, respetando siempre la vía peatonal.
- c. No tocar la bocina innecesariamente.
- d. Asegurar debidamente el vehículo, evitando guardar objetos de valor visibles al interior.

CAPÍTULO VII

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A) Ascensores:

Artículo 70

La UNTELS será responsable del mantenimiento y conservación de los ascensores y sus inspecciones periódicas, las mismas que estarán a cargo de personal calificado. Los ascensores deberán presentar de manera visible indicaciones sobre la carga máxima que pueden tolerar, éstas deberán ser cumplidas estrictamente por

los usuarios. De manera permanente deberán presentar los sistemas de seguridad operativos a fin de evitar accidentes durante su uso.

B) Auditorios:

Artículo 71

La UNTELS es responsable de adoptar las medidas de protección necesarias para el uso seguro de los auditorios. Los ambientes deberán presentar la señalización de seguridad necesaria, esta debe incluir, la capacidad de cada auditorio, las rutas de evacuación, las rutas de seguridad. Los usuarios deberán cumplir estrictamente estas disposiciones.

Artículo 72

se deberá mantener en un lugar visible la relación de equipos y mobiliario las indicaciones para su operación, así también los implementos y el equipo de seguridad. Se debe verificar la cantidad necesaria de extintores y su control permanente de fecha de expiración.

Artículo 73

Mantener los pasadizos, escaleras y puertas de escape libres.

C) Cafeterías y Comedores:

Artículo 74

- Se deberá mantener el orden y la limpieza de sus ambientes.
- Deben estar libres de desperdicios en todo momento.
- Evitar el ingreso y permanencia de gatos y perros en las instalaciones de las Cafeterías y Comedores.

Artículo 75

Los manipuladores de alimentos deberán ser evaluados periódicamente para descartar estado de portador de microorganismos transmitidos por alimentos, deberán estar capacitados en normas de inocuidad alimentaria y de manera permanente deberán estar correctamente uniformados evidenciando higiene personal en todo momento.

Artículo 76

La adquisición de los productos deberá ser en lugares seguros y los proveedores deberán ser evaluados. Se deben mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación, libres de contaminación.

Artículo 77

Los equipos de las cocinas y los comedores de las cafeterías deben ser manejados por personal entrenado para el buen uso de los mismos.

Artículo 78

Se deberá establecer y mantener programas de fumigación periódica, manteniendo los registros correspondientes.

Artículo 79

Los extintores de los ambientes en las cafeterías deben ser para fuego de clase k.

D) imprenta:

Artículo 80

Los ambientes de la imprenta deben contar con las instalaciones eléctricas y de mantenimiento según las regulaciones específicas:

- a) Las reparaciones y mantenimiento electro-mecánico, se ejecutarán por personal capacitado y autorizado. No se debe manipular las terminales eléctricas propias de la maquinaria.
- b) Se deberá usar implementos de protección (mascarillas protectoras y guantes) al manipular o utilizar productos químicos.
- c) En caso que la maquinaria produzca ruidos por encima de los 90 decibeles, debe emplearse obligatoriamente protectores auditivos.

E) Proveedores de Servicios o Contratistas:

Artículo 81

Las empresas proveedoras de servicios o contratistas, deberán cumplir con las siguientes normas internas:

- a) Su personal deberá usar uniforme de trabajo adecuado, implementos y equipos de seguridad de acuerdo a los riesgos a los que sus trabajadores estén expuestos, siendo su uso obligatorio.
- b) Está terminantemente prohibido que el contratista o proveedor y su personal utilice ropa o uniforme de trabajo inadecuado o inseguro para las actividades que realice.

Artículo 82

Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño ocular, se debe considerar lo siguiente:

- a) Es obligatorio que sus trabajadores cuenten con protección para los ojos si van a ejecutar operaciones que proyecten o despidan partículas.
- b) Los anteojos o gafas protectoras deberán tener montura metálica o plástica y el visor transparente, idóneos para el tipo de prestación que realizan.
- c) Las pantallas o visores deben estar sin rayas, estrías, ondulaciones y deben ser de tamaño adecuado para una adecuada protección.
- d) Para trabajos de soldaduras se usarán máscaras o pantallas de soldar, con visor de cristal oscuro a fin de proteger al trabajador de los rayos infrarrojos y ultravioletas.

Artículo 83

Para el personal que realice actividades que considerarlo lo siguiente:

- Si el nivel de ruido en el área de trabajo sobrepasa el límite de exposición permisible (LEP) de 80 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos

Artículo 84

Para el personal que realice actividades que impliquen algún riesgo de daño a las vías respiratorias, debe considerar lo siguiente:

- a. Los trabajadores de los contratistas deberán estar protegidos contra el polvo, gases, vapores y cualquier contaminante que pueda dañar su salud.
- b. La empresa contratista será responsable de proporcionar a sus trabajadores los equipos protectores de las vías respiratorias de acuerdo al tipo de riesgos al que estén expuestos.

Artículo 85

Los contratistas o proveedores deben proporcionar de manera obligatoria a sus trabajadores:

- a) Guantes, botas y mandiles, si van a operar maquinaria o equipos.
- b) En caso que manipulen objetos cortantes o abrasivos, se deberá contar con elementos confeccionados de cuero, lona u otro material adecuado.
- c) Para trabajos eléctricos, se deberá emplear guantes de caucho u otro material apropiado y calzado aislante que no contenga ningún elemento metálico.
- d) Para manipular sustancias corrosivas, emplear mandiles y guantes de caucho o plástico, resistentes a la corrosión.
- e) Para trabajo con soldaduras utilizar guantes y mangas protectoras de amianto u otro material apropiado resistente al calor.
- f) En las labores donde exista el riesgo de caída a desnivel, es obligatorio el uso de arnés de seguridad.

CAPÍTULO VIII

ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS

EVALUADOS

A) Accidentes de Trabajo:

Artículo 86

El accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobre venga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador:

- a. Una lesión orgánica.
- b. Una perturbación funcional.
- c. Una invalidez o la muerte.

También es aquel que se produce durante la ejecución de trabajos encargados por el empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aún fuera del lugar y hora de trabajo (D'S. N° 005 -2012-TR).

B) Notificación de Accidentes:

Artículo 87

La UNTELS está obligado a notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo todos los accidentes de trabajo mortales, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho, a través del enlace a la página web de la Autoridad Administrativa de Trabajo, utilizando el Formulario aprobado por la autoridad de trabajo.

Esta obligación rige incluso respecto de aquellos trabajadores provenientes de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas o subcontratistas, así como de todas empresas de intermediación laboral, que sean destacados para prestar servicios a favor de la UNTELS.

Artículo 88

La UNTELS está obligada a comunicar los demás accidentes de trabajo al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido, mediante el Formulario para Notificación de Accidentes de Trabajo de ESSALUD.

Artículo 89

La UNTELS deberá notificar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo los casos de incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud y la integridad física de los trabajadores y/o a la población, dentro de las 24 horas de producidos, a través del enlace a la página web de la Autoridad Administrativa de Trabajo, usando el formulario aprobado por la autoridad de trabajo.

Esta obligación rige incluso respecto de aquellos trabajadores provenientes de cooperativas de trabajadores, de empresas de servicios, de contratistas o subcontratistas, así como de toda empresa de intermediación laboral, que sean destacados para prestar servicios a favor de la UNTELS.

Artículo 90

Los incidentes laborales no regulados en los artículos anteriores, serán notificados por el Empleador al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 10 días naturales del mes siguiente, a través de la web, usando el Formulario aprobado por la Autoridad de Trabajo.

Artículo 91

La UNTELS deberá notificar al Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo los accidentes o incidentes que sufran los trabajadores contratados por las empresas de servicios, cooperativas de trabajadores, contratistas y subcontratistas, o entidades de intermediación laboral, en los plazos y con las formalidades antes señaladas para sus trabajadores principales, bajo responsabilidad.

D) Investigación de Accidentes:

Artículo 92

La finalidad de investigar un accidente es revelar la red de causalidad, determinando las razones y circunstancias en las que se produjo, la responsabilidad del mismo, identificar los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar el accidente.

Artículo 93

El registro de los datos de la investigación del accidente debe considerar, todos los elementos de la Ficha Técnica del Registro de Accidentes de Trabajo, en el que se incluyen los siguientes temas:

- a) Breve descripción de la actividad que ejecutaba el trabajador al ocurrir el accidente.
- b) Revisión de estadísticas de accidentes similares si se han producido.
- c) Datos de identificación del o de los trabajadores afectados, implicados y testigos.
- d) Otros datos relevantes; identificación del instrumento, máquina, pieza, instrumento, lugar; así como descripción de las operaciones y condiciones que contribuyeron como causa principal \ del accidente.
- e) Finalmente determinar las causas que contribuyeron al accidente, la responsabilidad, las medidas a implantar para evitar la ocurrencia de otro accidente y el plazo para ejecutar las medidas preventivas.

E) Estadísticas de Accidentes de Trabajo:

Artículo 94

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la UNTELS servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad que se establezcan; planificar las futuras medidas de prevención y protección contra los riesgos

laborales, accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y profesionales.

Artículo 95

Se establece como índice de frecuencia "F", al número de Accidentes ocurridos "NL" por un millón de horas sobre las horas de exposición o de trabajo "HHT".

$$NL * 1,000,000 \text{ horas } F = \text{HHT}$$

Artículo 96

Se establece como índice de gravedad "G", al total de tiempo(días) perdido "DP" por un millón de horas sobre las horas de exposición o de trabajo "HHT".

$$DP * 1,000,000 \text{ horas } G = \text{HHT}$$

Artículo 97

La UNTELS implementará los registros y documentación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus requerimientos y necesidades. Los registros y documentos estarán actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

CAPÍTULO IX PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A) Preparación para Emergencias en las Instalaciones:

Artículo 98

La UNTELS a través de sus Oficinas de Infraestructura y la Oficina de Seguridad debe implementar un Plan de Respuesta ante las Emergencias, en el que contendrá los requerimientos, la organización y los procedimientos específicos para las emergencias. En todo momento la comunidad Untelsina (docentes, alumnos y administrativos), y personal por terceros, deberán observar lo siguiente:

a) Los edificios o instalaciones de la UNTELS que se reconstruyan o remodelen deben ceñirse a lo especificado por el Reglamento de Seguridad para

Construcciones Civiles, deben ser de material resistente, combustión lenta y riesgo moderado de incendio.

- b) En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre las máquinas, instalaciones y ruma de materiales o estantes no debe ser menor a 0,60 metros libres para la circulación.
- c) Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se debe disponer de pasadizos o corredores continuos y seguros, con un ancho libre de por lo menos 1,2 metros y que se dirija a la salida.
- d) El ancho de cada pasadizo será calculado de tal manera que en caso de emergencia no ocurra aglomeraciones de personas.
- e) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida serán marcados de tal modo que sea evidente la dirección de salida a las zonas de seguridad.
- f) Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o visibilidad de las mismas.
- g) Cualquier situación respecto a la falta de señalización o ubicación irregular de los equipos o maquinaria deberá ser informada a los jefes inmediatos y/o a los miembros del CSST de la UNTELS.

Artículo 99

Las disposiciones relacionadas a los equipos de lucha contra incendios son las siguientes:

- a) Los sistemas contra incendios que utilizan agua a presión (mangueras y aspersores), deben tener garantizado el abastecimiento de agua.
- b) Se debe señalar y facilitar la ubicación de los grifos contra incendios, así como el mantenimiento para su buen funcionamiento.
- c) Los extintores a emplear para cada tipo de incendio serán:
Clase A: Materiales combustibles sólidos (madera, telas, papel, etc.). Los extintores presentan agentes absorbentes de calor como: agua, polvo químico seco "PQS", agente halogenado u otro agente que interrumpa la reacción en cadena.

Clase B: Líquidos inflamables (gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.). Los extintores presentan agentes que extinguen el fuego removiendo el combustible o el oxígeno por enfriamiento o interrumpen la reacción en cadena como: espuma formante de película acuosa (AFFF), espuma fluoroprotéica (FFFP), dióxido de carbono (CO₂), polvo químico seco (PQS) y agentes halogenados.

Clase C: Equipos eléctricos energizados (motores, interruptores, reóstatos, etc.). Los agentes extintores no conducen la electricidad como: dióxido de carbono (CO₂) y polvo químico seco (Pas).

- d) Los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso. La inspección será mensual. La recarga será según las especificaciones técnicas y normas legales o tan pronto se hayan usado.

Artículo 100

La Brigadas de emergencia son parte del Plan de Respuesta ante las Emergencias.

La conformación de las brigadas será la siguiente:

- a) **Brigada de Seguridad y Evacuación:** Se encargará de reconocer las zonas de evacuación, rutas de acceso, desbloquear los pasadizos, velar por la correcta señalización en todos los ambientes. Ante una emergencia dirigen a las personas hacia las zonas seguras.
- b) **Brigada de Lucha contra incendios:** Se encargarán de enfrentar los conatos de incendio. Conocen los lugares donde se ubican los extintores y otros equipos de lucha contra incendios.
- c) **Brigada de Primeros Auxilios:** Se encargará de brindar la primera atención a los heridos ante una emergencia. Tiene conocimientos en Primeros Auxilios.

Artículo 101

La UNTELS realizará simulacros programados en coordinación con el calendario anual del Instituto de Defensa Civil "INDECI", el Plan Anual de Actividades y el Plan de Contingencias de Defensa Civil.

Artículo 102

Toda la comunidad Untelsina y terceros que se encuentren en los ambientes de la UNTELS participarán en los simulacros programados.

El personal de la UNTELS debe reaccionar adecuadamente ante una emergencia, utilizando las zonas seguras y las rutas de evacuación.

Artículo 103

La atención médica ante emergencias será coordinada y proporcionada por la UNTELS para todos sus integrantes y a terceros que se encuentren en sus instalaciones.

De ser necesario, la UNTELS dispondrá la realización de las evacuaciones hacia hospitales o clínicas cercanas.

B) Respuesta en Caso de Emergencias:

Artículo 104

Ante una situación de emergencia, la persona que lo identifique comunicará inmediatamente al jefe inmediato superior y al Jefe de Seguridad. Si hubiera personas heridas, se deberá comunicar al Tópico de la UNTELS y CSST.

Artículo 105

El Jefe de Seguridad adoptará las medidas necesarias para salvaguarda la vida y las instalaciones. Las brigadas de emergencia actuarán según el plan de Contingencia de la UNTELS.

Artículo 106

La brigada de seguridad y evacuación, será responsable de la evacuación inmediata del personal, materiales, equipos y dar seguridad a las instalaciones.

Artículo 107

La brigada de lucha contra incendios manipulará los equipos contra incendios disponibles de darse un incendio o amago de incendio. De ser necesario, se encargarán de cortar el fluido eléctrico de la zona en emergencia. Si la emergencia es por un fenómeno natural, colaborará con la brigada de evacuación sin descuidar su función principal.

Artículo 108

Si la emergencia supera la posible acción de las brigadas el Jefe de Seguridad o el Presidente del CSST solicitará apoyo externo a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, INDECI, PNP, Hospitales, Clínicas Médicas y otras instituciones acordes a la situación.

Artículo 109

La brigada de Primeros Auxilios asumirá como objetivo principal para evitar por todos los medios posibles, la muerte o invalidez de la persona accidentada en una emergencia, mientras se espera la llegada del médico o el traslado a un centro asistencial. Para ello seguirá los procedimientos de Primeros Auxilios descrito en el Plan de Respuesta a Emergencias de la UNTELS.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - Los aspectos no previstos en el presente Reglamento se regularán por las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y concretamente por las disposiciones aprobadas por el Decreto supremo N° 005-2012-TR. Así como por sus normas complementarias, modificatorias, sustitutorias y derogatorias, así como las regulaciones del Sector Educación.

Segunda. - El CSST de la UNTELS según sus atribuciones y facultades previstas en el Decreto supremo N° 005-2012-TR se reserva el derecho de dictar las normas y regulaciones complementarias para la correcta aplicación del presente reglamento.